

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y DOÑA ERIKA CORBALAN STIEPOVIC.

ALGARROBO, 18.01.2013 DECRETO: N° 167

ESTA ALCALDIA DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
- 2. Decreto Alcaldicio N° 3445, de fecha 06.12.2012, Asume Alcaldía.
- Decreto Alcaldicio N° 3348, de fecha 27.11.2012. Aprueba Acuerdo Nº131 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, Sesión Ord. Nº 35 de fecha 26.11.2012, Aprueba Presupuesto Municipal año 2013.
- Decreto Alcaldicio N° 3472, de fecha 10.12.2012, Aprueba Presupuesto Municipal año 2013
- 5. Acuerdo Alcaldicio Nº138, de fecha 16.01.2013. Aprueba Acuerdo Nº 10, del Honorable Concejo Municipal, Acta Nº002, Sesión Ordinaria de fecha 16.01.2013, que aprueba Programa de Actividades Culturales por un monto de \$1.309.500 (un millón trescientos nueve mil quinientos pesos).
- 6. Contrato de Prestación de Servicios del 16.01.2013, entre la I. Municipalidad de Algarrobo y doña Erika Corbalán Stiepovic.

CONSIDERANDO:

La importancia para el fomento del turismo de las actividades artístico-culturales realizadas en la Sala Bordemar de Algarrobo,

DECRETO:

I. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado con fecha 16.01.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada por su Alcalde, el Sr. Jaime Osvaldo Gálvez Fuenza, Cédula Nacional de Identidad N° 8.350.668-7, del mismo domicilio de su representada y, por otra parte, doña Erika Corbalán Stiepovic, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliada en

Región Metropolitana, para que esta última preste servicios en la representación y realización de la obra de teatro denominada "Romeo y Julieta...", el día 20 de Enero, 20 y 21 de Febrero de 2013 desde las 21:00 hrs. en la Sala Bordemar de Algarrobo.

- II. La Ilustre Municipalidad de Algarrobo pagará al prestador de servicios un honorario bruto correspondiente al 80% (ochenta por ciento) del total de lo recaudado por obra presentada, porcentaje que será el único pago a que el prestador de servicios tendrá derecho a recibir en virtud del presente contrato (se encuentra incluido en este porcentaje entre otras cosas, los impuestos derecho de autor y publicidad).
- III. El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta de Administración de Fondos 114-05-89, Programa Actividades Culturales del Presupuesto Municipal 2013.
- IV. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



08S. 5 L-13.
CONTROL INTERNO

25 ENE. 2013 Nº 16.20

280 ENE. 2013 HORA 17:3 0